151

En esta villa en quatro dias del mes
de setienbre de mil y seiscientos y
treinta y quatro años el conçexo jus
ticia y regimiento de la muy noble
muy leal villa de alcalde y otros se
juntaron en la sala baxa de la
ayuntamiento segun y como lo
tienen de costumbre como tal conçe
xo y en nombre de conçexo es a saber
sus mercedes de miguel ruiz de molina
y bartolome de carrobes polo alcal
des ordinarios desta villa y francis
co de alcalde fiel executor y gines de mo
ra y andres gonçales de cayuela
regidores y estando ansi juntos como
tal conçexo y en nombre de conçexo
acordaron lo siguiente

Vio se en este ayuntamiento una muestra
de trigo que se vende para si conbenia
que se comprara para el posito y el
horno desta villa para el proveyr
miento de los vecinos della y abien
do visto = y por no conformarse estos
señores dieron cada uno su voto en la
forma siguiente

El señor francisco de alcalde fiel executor
dixo que no conbiene que el dicho tri
go se compre por ser muy y fallido y lle
no de çebada y avena y que no conbie
ne que se compre a ningun preçio
y asi lo requiere a los señores alcal
des